



A C T A No. 16

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

**REUNION
FECHA**

**EXTRAORDINARIA
MAYO 2 DE 2007**

**MIEMBROS
PARTICIPANTES
DEL COMITÉ**

LUIS HERNAN ULCHUR COLLAZOS
Gerente Jurídico
ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO
Secretaria General
LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director de Operación Económica
ANGELITH SHIRLEY NÚÑEZ GONZÁLEZ
Directora Asesoría Legal (e)
ALCIRA TAPIA HENRIQUEZ
Gerente Servicio al cliente

**ASISTENTES CON
VOZ PERO SIN
VOTO**

ANGELITH SHIRLEY NÚÑEZ GONZÁLEZ
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación
GONZALO EDUARDO REYES TORRES
Director de Control Interno

INVITADOS

GILBERTO DUSSAN CALDERON
Gerente Zona 2
LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA
Gerente Zona 3
FABIO ALBERTO LOPEZ
Gerente Zona 5
CLAUDIA JULIANA PARRA
Asesora Jurídica Gerencia de Servicio al Cliente
ALEJANDRO GUAYARA
Asesor Gerencia Jurídica

**APODERADOS
DE LA
E.A.A.B. ESP.**

SANTIAGO LONDOÑO CAMACHO
Abogado de la Dirección de Representación
Judicial y Actuación Administrativa

ADRIANA ESCOBAR URIBE

Abogada de la Dirección de Representación
Judicial y Actuación Administrativa.

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de 2007, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica, los miembros participantes del Comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que doctora Liliana Ovalle Fierro, delegada, del Ministerio del Interior y de Justicia no asistió al Comité.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

PRIMER CASO**Conciliación Judicial de CONSORCIO M.O.C. Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado Santiago Londoño Camacho.**

Esta es una solicitud de Conciliación Judicial, que se está tramitando ante un Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio. Se hizo toda la revisión del caso, vuelve a ser los mismos temas ya reiterados de Fórmula de Ajuste y en este caso también se pide dentro de la demanda, se hacen varias solicitudes de mayor cantidad de obra y de una mayor permanencia, pero el fuerte de la solicitud está relacionado con la solicitud de modificación de la fórmula de ajuste del contrato.

El 8 y 10 de mayo tenemos laudo y ahí si podrá cambiar nuestra situación en dos escenarios totalmente diferentes. Donde los laudos sean a favor de los demandantes, la empresa habrá conciliado los procesos que hasta el 8 de mayo hayan llegado, ya las demás personas no aceptarán los negativos sino que pedirán el ajuste que estaba programado, dependiendo de las pretensiones de las demandas y donde ganemos, creo que no serán presentables a la empresa más solicitudes, o las que se presenten de ahí en adelante ya se verán con otros ojos.

Es muy diferente cuando yo presento una solicitud donde un Juez o un Tribunal investido en justicia me dio la razón en que lo que yo hice estuvo bien. Hasta el 8 de mayo vamos a saber, esperemos que no nos vaya a cambiar la fecha el tribunal, pero les quería contar esos dos escenarios que son bien complejos para el tema de conciliar en cuanto hace a las pretensiones que lleguen después del

23

8 de mayo y como les digo, pueden pasar las dos situaciones, si nos ganamos esos procesos, pues muy bueno, los que se montaron al bus de la Conciliación como decía la Circular No. 004, quedaron bendecidos y se acabaron nuestros procesos; pero ya no habrá más conciliaciones, creo yo, aceptadas por el Comité que no hayan sido radicadas hasta el 8 de mayo, partiendo de esa base.

En donde perdamos, si pues, logramos salvar hasta las conciliaciones que hayamos hecho hasta el 8 de mayo, porque después del 8 de mayo en adelante, nadie nos va a aceptar el sólo negativo sino que nos van a pedir lo del ajuste con un antecedente de uno o dos laudos, que esperemos y confiemos en que nos vaya bien.

En este caso de M.O.C. se hizo la revisión de todas las actas, salvo las pretensiones de mayor permanencia, que no tiene ninguna ponderación procesal como para traerlas a discusión el día de hoy; y solamente quiero presentar que el día de mañana en la Audiencia tengamos como fórmula conciliatoria el no cobro del ajuste negativo. En caso de ser aceptada se haría el acta de liquidación y no se les cobraría el Ajuste Negativo.

Les quería contar también que, hace poco tuvimos una conciliación con Consorcio WIESNER, donde aceptamos cincuenta y cinco millones de pesos negativo y no lo aceptaron en el Tribunal de Arbitramento, dijeron que no, que ellos confiaban en que las pretensiones iban a ser positivas. Es una propuesta conciliatoria, en ese caso ellos no la quisieron aceptar, les quería contar que no todos los casos son aceptados, uno creyera que sí porque va como muy confiado en que cualquier expectativa conciliatoria le es atractiva a los demandantes.

Propongo para la Audiencia de Consorcio M.O.C. no cobrar el ajuste negativo, en el sentido en que dicho ajuste negativo, ellos nos lo deben y quedaría pendiente hacer el acta de liquidación, aquí no se trata de hacer la devolución sino simplemente de incluirlo dentro del Acta de liquidación del contrato que está pendiente, obviamente tendría que dar por terminado el proceso arbitral, sería bajo esa condición. La solicitud no sería solamente el no cobro del ajuste negativo sino dar por terminada la controversia en todas sus instancias.

La propuesta conciliatoria sería de un todo, porque ellos hablan de horas adicionales pendientes pago, que no se les hicieron; la interventoría contestó muy al detalle que esas obras pertenecían al objeto del contrato.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD QUE, EN EL ORDEN DE IDEAS EN EL CUAL SE VIENE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR DE LA GERENCIA GENERAL No. 004 DE 2006 Y CON EL OBJETO DE EVITAR UN FUTURO LITIGIO, SE PRESENTE COMO PROPUESTA CONCILIATORIA PARA EL CASO OBJETO DE ANÁLISIS LA NO MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE AJUSTE DL CONTRATO, MÁS LA DECISIÓN DE NO COBRAR LOS AJUSTES NEGATIVOS POR VALOR DE CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$105.882.707) M/CTE, CERTIFICADOS POR LA INTERVENTORÍA EN SUS INFORMES, SUMA QUE REPOSARÁ EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SIN RECONOCIMIENTO DE INTERESES, NI DE INDEXACIÓN DE DICHA SUMA, DEJANDO CON ELLO A LAS PARTES A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO RELACIONADO CON LOS PAGOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, POR LO CUAL, UNA VEZ APROBADA POR EL JUEZ DE INSTANCIA LA PRESENTE CONCILIACIÓN, SE DEBERÁ PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO Y BAJO LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS.

SEGUNDO CASO

Conciliación Prejudicial de LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – Santiago Londoño Camacho.

Hace relación al contrato 1-01-32300-530-2004, aquí se está solicitando modificación de formula de ajuste del contrato, se devuelva la suma cobrada negativa y se cancele la diferencia entre los ajustes del contrato con la aplicación del concreto. Estas son las pretensiones del señor Mesa Ballesteros.

Dice el solicitante: En los pagos del contrato se pactó que se harían de forma mensualizada con aplicación de una fórmula de ajuste del contrato según los datos del Contrato, que la mencionada formula se desnaturalizó, pues considera que se efectuó una aplicación de sus coeficientes cuando estos ni siquiera se utilizaban en el contrato y que en la correspondiente acta de liquidación, (*Quiero hacer una salvedad y es que éstas van a aprobación del Tribunal o de los Juzgados*) el contratista dejó expresa constancia de su inconformidad con la aplicación de la fórmula. Esta si tiene acta de liquidación firmada por las partes con la nota de salvedad de que no están de acuerdo con la reclamación.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: Me gustaría doctor Santiago que de todas formas, en este tipo conciliaciones, así no tengamos ninguna reclamación, también quedara el paz y salvo por todo concepto, por futuras reclamaciones.

El doctor Santiago Londoño manifiesta: Todos los procuradores le ponen la misma muletilla a todas las conciliaciones, en la parte de abajo y es, que las partes declaran que quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del presente Contrato.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD QUE, EN EL ORDEN DE IDEAS EN EL CUAL SE VIENE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR DE LA GERENCIA GENERAL No. 004 DE 2006 Y CON EL OBJETO DE EVITAR UN FUTURO LITIGIO, SE PRESENTE COMO PROPUESTA CONCILIATORIA PARA EL CASO OBJETO DE ANÁLISIS LA NO MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE AJUSTE DEL CONTRATO, MÁS LA DECISIÓN DE DEVOLVER LOS AJUSTES NEGATIVOS POR VALOR DE CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$40.599.961) M/CTE, CERTIFICADOS POR LA INTERVENTORÍA EN SUS INFORMES, ASÍ COMO EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, SIN RECONOCIMIENTO DE INTERESES, NI DE INDEXACIÓN DE DICHA SUMA, DEJANDO CON ELLO A LAS PARTES A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO RELACIONADO CON LOS PAGOS DEL CONTRATO, POR LO CUAL, UNA VEZ APROBADA POR EL JUEZ DE INSTANCIA LA PRESENTE CONCILIACIÓN, SE DEBERÁ PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR DESCRITO, YA SEA DEL RUBRO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DEL RUBRO DE PAGO DE SENTENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

TERCER CASO

Conciliación Prejudicial de UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE FONTIBON Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado - Santiago Londoño Camacho.

Este es un contrato que acaba de terminar, si no se acuerdan éste fue uno de los contratos que tuvo problemas abajo en Fontibón, problema que al parecer, según la comunidad, en la última audiencia que no tiene nada que ver con este asunto pero está relacionada con el Contratista ya la comunidad está mucho más tranquila, a la última audiencia ya asistió el abogado con un absoluto ánimo conciliatorio, le pidió el favor al procurador que le

diera más tiempo, hablaron con la comunidad, todas las personas están recuperando su información técnica de los bienes que se perdieron y les están pagado. Esto es importante traerlo a colación porque hace parte de este mismo contratista.

El Contrato no está liquidado, está terminado y va para liquidación, están todas las actas de ajuste de Contrato, esos dineros ya se retuvieron por parte de la Empresa, se firmaron todas las actas, son 17 actas de obra que suman UNMIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.144.605.134) M/CTE.

El doctor Luís Fernando Ulloa Vergara manifiesta: Creo que debemos realizar un poco más allá está solicitud, porque en el momento que ellos presentan la demanda había unos ajustes negativos, pero hoy, aplicando la formula hay unos saldos a favor de ellos, creo que ahí no aplicaría.

El doctor Santiago Londoño manifiesta: Esa parte yo también la revisé, si hoy las cuentas del contrato como sigue vigente pues ya le da positivo porque ya el cemento subió, creo que las últimas 7 y 8 actas de obra ya ha ido dando positivo. No compensé actas positivas con negativas, sino que simplemente se hizo la revisión con las que efectivamente yo ya retuve, si hoy liquidan el contrato, este contrato tiene ajuste negativo, cogió toda la curva de la historia que en el tablero ya la han visto desde que nació el contrato bajó de cero y volvió a subir, entonces hoy está en positivo, lo que ellos piden es, no nos cobren el negativo.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: Pero tampoco le pago el positivo.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: lo que nosotros retomábamos en la decisión es, hagamos de cuenta que no tuvo formula de ajuste, esta era la idea para toda la ejecución del contrato, no para una partecita si y en otra no, eso si es complicado.

El doctor Santiago Londoño manifiesta: La conciliación como la planteo es, las partes sin posibilidades de hacer o presentar reclamaciones sobre ajustes, es decir ajustes adicionales, el contrato quedaría en cero.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: Es claro que hay que decir que no se compensa la perdida con el mayor valor, o sea, que simplemente aplicamos la fórmula como si el cemento no hubiese existido, por consiguiente ni hay ajuste positivo ni hay ajuste negativo. El ajuste positivo no se le paga.

El doctor Gonzalo Reyes manifiesta: Y si el ajuste positivo es superior al negativo, hay una descompensación ahí muy grande, no sería mejor ir liquidando contrato por contrato.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: No, porque estaríamos votando todo lo que hemos hecho hasta ahora. Como el cemento no es preponderante en la obra, ese es el criterio inicial, como el cemento en bolsa no es preponderante en la obra, por consiguiente en la formula de ajuste no utilizamos el cemento en bolsa, por consiguiente suba o baje no nos importa el resultado; simplemente sin que el cemento en bolsa tenga efectos, nosotros pactamos de esa manera. Pero no podemos decir, cuando el cemento en bolsa le de negativo no se le aplicamos, pero cuando es positivo se lo pagamos, porque estaríamos contradiciendo todo lo que hasta ahora hemos actuado.

El doctor Santiago Londoño manifiesta: Con la única salvedad, creería yo, es que esté si siguió en ejecución los otros terminaron.

Él tiene diecisiete actas de obra negativa y a la diecisiete llega a cero, porque cuando llega a la dieciocho le da positivo.

La doctora Claudia Juliana Parra manifiesta: Pero eso significa que yo en este momento a este contratista qué le voy a hacer, le voy a decir, le voy a liberar esta retención en garantía y usted asuma lo bueno y lo malo.

El doctor Santiago Londoño manifiesta: Quedamos en cero.

El doctor Luís Hernán Ulchur: ¿Cuánto suma ese positivo?

El doctor Luís Fernando Ulloa Vergara manifiesta: Ese dato no lo tengo pero lo sacamos, esto debería ser contra liquidación.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: La propuesta que yo hago es, simplemente, no se modifica la fórmula ni hay mayor ni menor, sino simplemente hacemos la cuenta de, y es esto, a usted no le cobro ajustes.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: Qué pasa con la liquidación?

El doctor Luís Fernando Ulloa manifiesta: Es que hay unas obras complementarias que se toman un mes antes de poder liquidar el contrato, o sea, el contrato no está liquidado. Ellos ya hicieron las obras objeto del contrato, pero fue necesario hacer unas obras complementarias.

El doctor Luís Javier Cleves manifiesta: Si eso no se ha terminado, todavía no sabemos sobre qué vamos a liquidar, yo espero a que lo liquiden, yo no opino nada al respecto hasta tanto no tengamos acta de liquidación.

El doctor Luís Hernán Ulchur manifiesta: Terminemos primero el Contrato en su ejecución total y entremos al proyecto de liquidación.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD SUSPENDER EL ANÁLISIS DEL CASO HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

CUARTO CASO

Conciliación Prejudicial de CARMELO ROSALES AMELL Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado - Santiago Londoño Camacho.

Hace referencia a una solicitud elevada en el sentido de pagarle al contratista los mayores costos dentro de la ejecución del contrato con ocasión de los incrementos de los índices del contrato, los mismos que no permitieron su adecuado ajuste.

Las pretensiones de la demanda son:

- Que la E.A.A.B. ESP acceda a la modificación de la fórmula matemática de ajuste del contrato.
- Que como consecuencia de lo anterior se devuelva la suma de cincuenta millones trescientos treinta y un mil doscientos trece pesos (\$50.331.213) M/CTE que le fueron descontados en su oportunidad al contratista.
- Que se cancele la diferencia de los ajustes del contrato con la aplicación del concreto a cambio del cemento, lo que cuantifica en la suma de treinta millones quince mil setecientos noventa y seis pesos (\$30.015.796) M/CTE.
- Que se de la actualización de sumas de dinero, mas los correspondientes intereses moratorios.

Aquí ya presentan dentro de la liquidación el balance financiero, muestran valor inicial, valor adicional, valor anticipo, amortización de anticipo, tienen balance financiero, hacen la relación de los ajustes negativos.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD QUE, EN EL ORDEN DE IDEAS EN EL CUAL SE VIENE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR DE LA GERENCIA GENERAL No. 004 DE 2006 Y CON EL OBJETO DE EVITAR UN FUTURO LITIGIO, SE PRESENTE COMO PROPUESTA CONCILIATORIA PARA EL CASO OBJETO DE ANÁLISIS LA NO MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE AJUSTE DEL CONTRATO, MÁS LA DECISIÓN DE DEVOLVER LOS AJUSTES NEGATIVOS POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$50.331.214) M/CTE, CERTIFICADOS POR LA INTERVENTORÍA EN SUS INFORMES, ASÍ COMO EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, SIN RECONOCIMIENTO DE INTERESES, NI DE INDEXACIÓN DE DICHA SUMA, DEJANDO CON ELLO A LAS PARTES A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO RELACIONADO CON LOS PAGOS DEL CONTRATO, POR LO CUAL, UNA VEZ APROBADA POR EL JUEZ DE INSTANCIA LA PRESENTE CONCILIACIÓN, SE DEBERÁ PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR DESCRITO, YA SEA DEL RUBRO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DEL RUBRO DE PAGO DE SENTENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

QUINTO CASO

**Acción Popular de CARMEN LADINO Vs. E.A.A.B. ESP.
Abogada – Adriana Escobar Uribe.**

El problema que plantean los demandantes es muy sencillo, son dos temas: 1) los malos olores que salen del alcantarillado que atraviesa el Conjunto Residencial, y 2) la falta de cuarto de basuras del Conjunto Residencial del lado, obligando a los habitantes a arrojar las basuras a la calle, al frente del Conjunto de la Accionante.

Ellos pretenden que todas las actividades que tengan que ver con los temas, se presente la Acción Popular y les resuelvan el tema porque hasta la fecha no les han resuelto nada.

Dentro de los hechos ellos dicen que: Desde hace más o menos un año, se vienen presentando unos olores insoportables en distintas horas del día o en ocasiones durante todo el día y la noche, dentro del conjunto y alrededor del mismo. Dichos olores salen de todo el sistema de alcantarillado de aguas negras que atraviesan y rodean el conjunto, de este inconveniente tienen conocimiento el Acueducto mediante una carta que se le envió para que conocieran el problema, ellos enviaron a una cuadrilla y realizaron una limpieza del alcantarillado sin que se resolviera el inconveniente.

Los operadores que realizaron el trabajo dijeron que el problema consistía en que las personas que desarrollaron todo el proceso urbanístico, al parecer los responsables son Metrovivienda, que habían dejado las redes del alcantarillado muy superficialmente dejando los trabajos mal hechos, luego se le hizo conocer el caso a la Constructora Marval S.A., quienes desarrollaron el proyecto del Conjunto y argumentaron que el problema era de Metrovivienda y Metrovivienda dijo que el problema era del Acueducto.

En la demanda está también Marval S.A. y Metrovivienda. La Empresa de Acueducto estará muy pendiente de informar, le agradecemos al doctor Fabio López que envíe un Ingeniero que conozca del tema, que le informe al Juez que el tema de redes locales le corresponde, aunque ya lo hicimos en la contestación de la demanda y anexamos el decreto de Urbanizadores.

La Zona 5, nos informó que se encontró que el sistema de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y pluvial de redes secundarias del sector, fueron diseñadas y construidas por Metrovivienda, como el caso de las irregularidades encontradas en el sitio en cada una de las visitas realizadas por los funcionarios de la Empresa, corresponde al proyecto de redes internas, la Empresa no realiza interventoría, siendo la responsabilidad única y exclusiva del urbanizador.

Una vez revisadas las redes, se encontró que la conexión domiciliaria de cada vivienda, no cuenta con la respectiva caja a la red de alcantarillado sanitario, se encuentran interconectadas varias cajas domiciliares entre sí y se encontró apenas una tapa de caja domiciliaria cada 10 cajas.

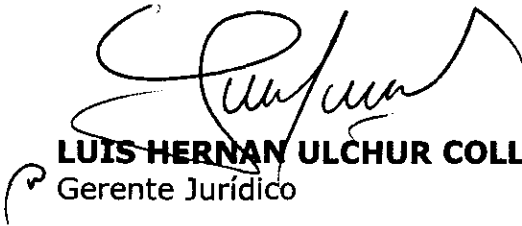
El problema de malos olores se presentaba por el represamiento de aguas sanitarias en las redes internas de la urbanización. Para solucionar el problema definitivamente los usuarios o la constructora, deberán realizar una caja de inspección independiente por cada vivienda, no como ahora que están 10 en una sola, es lo que nos explica la Zona 5.

Teniendo en cuenta todo esto, la recomendación es no presentar ningún proyecto de pacto de cumplimiento, pero sí la asesoría técnica, si la requieren, para realizar esos trabajos.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ:


LUIS HERNAN ULCHUR COLLAZOS
 Gerente Jurídico

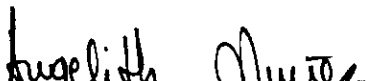

ROSA ELVIRA GÓMEZ LUGO
 Secretaria General


ANGELITH SHIRLEY NÚÑEZ G.
 Directora Asesoría Legal (e)


LUIS JAVIER CLEVES G.
 Director Gestión Económica

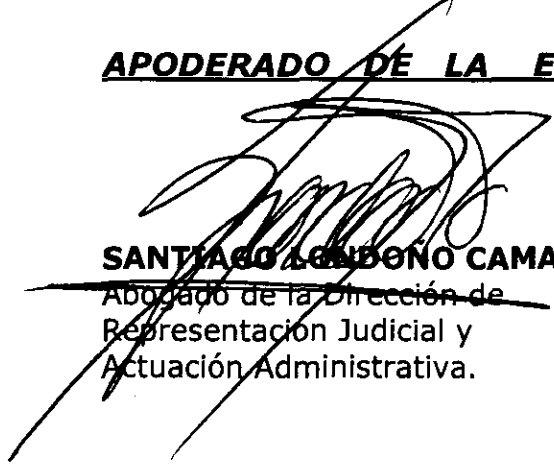

ALCIRA TAPIA HENRIQUEZ
 Gerente Servicio al Cliente

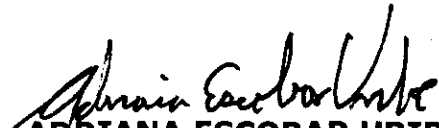
ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO


ANGELITH SHIRLEY NÚÑEZ G.
 Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.


GONZALO REYES TORRES
 Director de Control Interno

APODERADO DE LA E.A.A.B. ESP.


SANTIAGO LONDOÑO CAMACHO
 Abogado de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.


ADRIANA ESCOBAR URIBE
 Abogada de la Dirección de Representación Judicial y Actuación administrativa.